



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES PUNTUALES DE INFORMACIÓN Y/O SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, A REALIZAR EN GRAN CANARIA, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ONGDs, EN 2020.**

**Exposición de motivos:**

El Cabildo de Gran Canaria, desde el inicio de sus actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, ha considerado que uno de los objetivos centrales de dicha cooperación debe ser el fomento de una cultura de la solidaridad en Gran Canaria hacia los pueblos del mundo más desfavorecidos y que sufren injustas situaciones de desventaja y desigualdad.

Por tal razón, en el Presupuesto de Gastos Insular de 2020, se ha dado prioridad a la ayuda económica a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, para llevar a cabo en los distintos países empobrecidos, fuera de Gran Canaria, al que se ha dedicado el 90% del crédito de la Programación del Servicio. El 10% restante se ha destinado a programas de sensibilización de la ciudadanía en relación con la Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo.

En dicho Presupuesto de Gastos del Servicio de Solidaridad Internacional para 2020, se han establecido tres líneas de actuación en los programas de sensibilización. Una a desarrollar directamente por el Cabildo, a través del programa Gran Canaria Solidaria, por importe de 120.000,00 € otra a desarrollar por Entidades sin ánimo de lucro y ONGDs, por importe de 50.000,00 €, y una tercera línea de colaboración en proyectos cofinanciados con los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, con una dotación presupuestaria de 50.000,00 €

Con esta convocatoria se trata de fomentar entre la ciudadanía una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	1/18



barrio, nuestra isla o nuestro país, sino que abarca a todo el mundo y que tiene que ver con todas las personas. Esta perspectiva reafirma el sentimiento de pertenecer a un solo mundo donde todas las personas deben tener garantizado el disfrute de sus derechos humanos básicos, unas condiciones de vida dignas y la libertad de movimiento.

### **Artículo 1. Convocatoria**


1.1 El Cabildo de Gran Canaria, con cargo a su crédito de la aplicación 15380/234/480000520, referida a Proyectos de Sensibilización, llevadas a cabo por Entidades sin ánimo de lucro y ONGDs, dotada con un crédito inicial de 50.000,00 €, convoca la concesión de subvenciones, en convocatoria pública, en régimen abierto, correspondiente al año 2020.

1.2 Los importes máximos a otorgar en cada una de las Resoluciones de concesión de subvenciones para cada uno de los cinco procedimientos de selección serán de 26.000,00 € para el primero, y de 6.000,00 € para cada uno de los cuatro restantes.

Esta cantidad podrá verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas. Si al finalizar un periodo tras concederse las subvenciones correspondientes a ese procedimiento, no se ha agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará el total de la cuantía no aplicada a la siguiente resolución, previo acuerdo expreso en tal sentido, sin que ello suponga menoscabo de los solicitantes del periodo de origen y viceversa, conforme a la base novena de esta convocatoria.

1.3 Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las Órdenes de otorgamiento, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	2/18



Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

1.4 Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una ulterior convocatoria.


1.5 La cuantía del proyecto a subvencionar será como máximo de 2.000,00 € por solicitud. En casos excepcionales y debidamente justificados, la aportación podrá superar este límite.

1.6 El importe de la necesaria contribución de la entidad/es solicitante/s deberá ser como mínimo del diez por ciento (10%). El resto del presupuesto podrá ser cubierto por otros agentes, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. En este caso, cuando concurren otros agentes, se deberá especificar la cuantía y la entidad financiadora.

1.7 La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

## **Artículo 2. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria pública, en régimen abierto, de ayudas para Proyectos de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo, a realizar en la isla de Gran Canaria por Entidades sin ánimo de lucro y ONGDs, el apoyar iniciativas que promuevan actitudes de compromiso solidario entre los ciudadanos y ciudadanas de Gran Canaria, entendidas como acciones de sensibilización puntual, actividades de información y concienciación social, campañas y programas más amplios que posibiliten, en todo caso, conocer la realidad de los países más empobrecidos, las causas que perpetúan su situación de desventaja y desigualdad con respecto a los países más desarrollados, así como las relaciones existentes entre las problemáticas que afectan a uno y otro mundo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	3/18	

**Artículo 3. Proyectos subvencionables**

3.1. Con esta convocatoria se pretende apoyar, por una parte, acciones puntuales de información y sensibilización para la solidaridad internacional que se proponen por razones coyunturales o de oportunidad y, por otra, campañas o programas de mayor envergadura que bajo una determinada temática, incluyen diferentes acciones y/o actividades durante un periodo de tiempo determinado y para los que se requieren movilizar un mayor número de recursos tanto humanos como materiales.

3.2. Las acciones puntuales y concretas de sensibilización de menor envergadura y que no requieren medios excesivos para llevarlos a cabo, pero que transmiten valores solidarios, se podrán concretar en: conferencias, ciclos de charlas, cursos de formación, seminarios, talleres, pequeñas campañas temáticas de concienciación y diseño, producción y difusión de exposiciones, documentales o cualquier otro tipo de creación artística relacionada con la Solidaridad Internacional.

3.3. Las campañas o programa de mayor envergadura podrán concretarse en: grandes ciclos de conferencias, cursos de formación, congresos, seminarios, talleres, campañas de concienciación más amplias y diseño, producción y difusión de exposiciones, documentales o cualquier otro tipo de creación artística relacionada con la solidaridad internacional.

3.4. Las temáticas podrán ser entre otras: Los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, globalización, deuda externa, conflictos bélicos y sus consecuencias (desplazamientos/refugiados, crisis humanitarias, género y desarrollo, derechos indígenas, análisis de las cooperaciones existentes, procesos migratorios vistos desde los países de origen, campañas de denuncia de comportamientos que van en contra de los Derechos Humanos en los países empobrecidos, que planteen vías de acción y participación para la ciudadanía.

3.5. Se consideran prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

A. Proyectos dirigidos a públicos claramente determinados y con garantías sobre su participación y sostenibilidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	4/18



B. Recibirán mayor puntuación los proyectos enmarcados en el precepto 3.3 de este artículo.

#### **Artículo 4. Beneficiarios**

4.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria, las Entidades sin ánimo de lucro y ONGDs que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.1. Estar Legalmente constituida e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria.

4.1.2. Tener como objetivo principal en sus estatutos el desarrollo de acciones en el ámbito de la solidaridad y la cooperación al desarrollo.

4.1.3. Carecer de ánimo de lucro.


4.1.4. Disponer de sede social o estructura fija y estable en la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación del proyecto en su oficina de Canarias.

4.1.5. No podrán ser sujetos perceptores de subvención insular aquellas asociaciones que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Cabildo de Gran Canaria (artículo 6.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria).

4.1.6. Acreditar documentalmente mediante originales o fotocopias compulsadas que están al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, según lo dispuesto en la normativa vigente.

4.2. También podrán acogerse a estas ayudas, agrupaciones de entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos. Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones que les han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como lo derechos y obligaciones de cada una de ellas, que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	5/18



deberán quedar determinados en un convenio que las entidades aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho convenio, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

4.3. Quedan expresamente excluidas de estas bases aquellas Instituciones y Servicios dependientes de la Administración Pública y empresas privadas, incluidos los organismos de tipo financiero de cualquier clase y entidades sin ánimo de lucro, entre cuyos fines prioritarios no se encuentre la ejecución de proyectos de desarrollo o acciones de solidaridad internacional.

#### **Artículo 5. Requisitos de los proyectos**

5.1. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional.

5.1.2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

5.1.3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos efectuar.

5.1.4. Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.

5.1.5. Carecer de ánimo de lucro.

5.1.6. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5.1.7. Participación en su ejecución de voluntariado o de la base social de la entidad solicitante.

5.1.8. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, en ningún caso, a la financiación de acciones ya finalizadas.

5.1.9. Iniciarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.

5.1.10. Las actuaciones propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a 12 meses, desde la resolución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	6/18



5.1.11. Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

5.1.12. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Solidaridad Internacional. Asimismo, en estos proyectos de sensibilización, la institución beneficiaria se compromete, además, a reseñar que dichos proyectos se encuentran incluidos dentro del programa Gran Canaria Solidaria 2020.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios**

A. Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

B. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

C. Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

D. Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Cabildo de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Servicio Insular de Solidaridad Internacional.

E. Justificar ante el Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión o disfrute de la subvención.

F. Comunicar al Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	7/18



deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

G. Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de BENEFICIARIO contempladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con: AEAT, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria, y con la Seguridad Social.

Dichas acreditaciones podrán ser efectuadas, mediante la cumplimentación del ANEXO IV (DECLARACION RESPONSABLE) de esta Convocatoria, contemplada por el art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R. Decreto 887/2006, de 21 de julio).

H. De conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

I. De solicitar por escrito el consentimiento expreso del Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Solidaridad Internacional) para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

J. De reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

K. La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Cabildo de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	8/18





A. Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 60% de la cantidad solicitada.

B. Gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto.

C. Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

D. Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos.

E. Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, etc..., así como la impresión, copia, embalaje y distribución de elementos publicitarios.


F. Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

G. Los gastos indirectos no podrán exceder del 5% del importe total de la actividad. A estos efectos se consideran gastos indirectos:

1. Se considerarán **gastos indirectos** aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad, cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención:

- Gastos de personal de dirección/coordinación general.
- Personal de administración.
- Seguros generales.
- Suministros (electricidad, teléfono, etc.).
- Alquileres.
- Limpieza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w= =	<b>Página</b>	9/18



- Reparación.
- Conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos).
- Seguridad.
- Mensajería.
- Alquileres.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación **a prorrata** debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.


2. El porcentaje de coste indirecto imputable a la *subvención solicitada* **no podrá exceder del cinco por ciento (5%)** del importe total del Proyecto. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Criterios de selección y valoración

El Cabildo Insular de Gran Canaria seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, no serán subvencionados.

8.1. En función de los contenidos del proyecto y la participación de la población destinataria:

1. Exposición y coherencia general del proyecto (hasta 10 puntos).
  - A. Coherencia entre objetivos, actividades y resultados (hasta 5 puntos).
  - B. Relación entre actividades, medios y costes (hasta 5 puntos).
2. Por la dimensión y envergadura del proyecto (hasta 20 puntos).
  - A. Para acciones puntuales y concretas de sensibilización de menor envergadura (hasta 10 puntos).
  - B. Para Programas o Campañas de mayor envergadura y trascendencia social (hasta 20 puntos).

Código Seguro De Verificación	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	Fecha	24/02/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	Página	10/18	

3. Priorización temática en el Proyecto (hasta 15 puntos).
- A. Por ser de gran interés y actualidad (hasta 15 puntos).
  - B. Por un interés medio, pero de actualidad (hasta 10 puntos).
  - C. Por un interés medio, y de relativa actualidad (hasta 5 puntos).
  - D. Por ofrecer el Proyecto poco interés (hasta 2 puntos).
4. Calidad Técnica y viabilidad financiera (hasta 15 puntos).
- A. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto.
  - B. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades.
  - C. Especificación de indicadores.
  - D. Viabilidad técnica de la acción a realizar.
  - E. Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida.
  - F. Viabilidad financiera del proyecto.
  - G. Se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto.
5. Naturaleza de los Beneficiarios (hasta 10 puntos).
- A. Proyectos dirigidos a públicos claramente determinados y con garantías de participación y sostenibilidad (hasta 8 puntos).
  - B. Proyectos dirigidos a público en general, sin garantía de participación y sostenibilidad (hasta 4 puntos).
  - C. Relación entre el monto, resultados y número de beneficiarios (hasta 4 puntos).
6. Atención a la igualdad de género (hasta 5 puntos).
- Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.
- 8.2. Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 25 puntos).
- A. Experiencia en acciones de sensibilización y/o educación al desarrollo (hasta 10 puntos).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	11/18



B. Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos (hasta 10 puntos).

C. Que se tenga incluida la solidaridad internacional y la cooperación al desarrollo en los Estatutos de la entidad (hasta 5 puntos).

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión**

9.1. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

9.2 El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado cada plazo de presentación establecido en la convocatoria. Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al finalizar el segundo, tercero o cuarto periodo selectivo, tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias destinadas a ese periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes favorablemente evaluadas por la Comisión de Valoración en un procedimiento anterior, a las que no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista ordenada por orden de puntuación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	12/18



9.3 La Resolución de concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva por un órgano colegiado cuyos miembros se nombrarán por Resolución que será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Solidaridad Internacional y que estará formado por tres funcionarios de dicho Servicio y/o de las diferentes Consejerías del Cabildo de Gran Canaria. Dicha valoración se elevará al Instructor que será la Jefa de Sección de Solidaridad Internacional la cual formulará propuesta de Resolución al Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que actuará por delegación del Consejo de Gobierno Insular y que resolverá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias de solicitud, Resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria.

9.4. Transcurrido el plazo de Resolución sin que está se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

9.5. Las Resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, (requerimiento en el caso de Ayuntamientos), ante el Órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.6. Las distintas notificaciones a que dé lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, Casa Palacio, calle Bravo Murillo 23 de Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

#### **Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación**

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelos anexos (PRECEPTIVA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS 5 MODELOS ANEXOS ESTABLECIDOS), y copia en formato electrónico del proyecto presentado. Se adjuntará, además de la documentación requerida en la misma, la siguiente documentación preceptiva:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	13/18



A. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, indicadores de evaluación y EL PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS PREVISTOS.

B. Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

C. Declaración de la situación en que se encuentra (concedida o en trámite), cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud.

10.2. El Cabildo de Gran Canaria podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.3. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


#### **Artículo 11. Plazos de presentación**

Se establecen cinco plazos de presentación de instancias:

1. Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de marzo de 2020. Importe máximo primera resolución: 26.000,00 €
2. Desde el 1 de abril hasta el 30 de mayo de 2020. Importe: 6.000,00 €
3. Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2020. Importe: 6.000,00 €
4. Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2020. Importe: 6.000,00 €
5. Desde el 1 de noviembre al 10 de diciembre de 2020. Importe: 6.000,00 €

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	14/18



**Artículo 12. Abono de las subvenciones**

El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso anticipado, no exigiéndose para ello garantía alguna a la entidad beneficiaria.

**Artículo 13. Plazo y forma de justificación**

1. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Cabildo de Gran Canaria, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

A. Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto especificando la fecha y los gastos que haya lugar. Esta notificación deberá presentarse tan pronto como ello ocurra o en el plazo máximo de 15 días.

B. Memoria detallada, escrita y gráfica, de la actividad desarrollada.

C. Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

D. Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante de la cuantía concedida por el Cabildo para el proyecto subvencionado. Tales justificantes consistirán en facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.


E. Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

F. El plazo máximo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

2. La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento del Cabildo de Gran Canaria para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

3. Cualquier retraso que pueda afectar al desarrollo del proyecto y a la consecución de sus objetivos deberá ser comunicado al Cabildo de Gran Canaria,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	15/18



de forma previa si es imposible, que evaluará las circunstancias pudiendo aceptar o denegar dicha ampliación en los casos en que el retraso se estime excesivo o injustificado.

**Artículo 14. Incumplimientos**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

B. Incumplimiento total o parcial de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

C. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.

D. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de estas Bases Reguladoras.

E. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de los objetivos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	16/18





F. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Artículo 15. Publicidad.**

1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Solidaridad Internacional.


En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.
- Logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Solidaridad Internacional
- Nombre de la ONG ejecutiva.

2. Asimismo, en los proyectos de sensibilización a llevar a cabo en el ámbito local, la entidad o institución beneficiaria se compromete, además, a reseñar que dicho proyecto se encuentra incluido dentro del Programa Gran Canaria Solidaria 2020.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta al Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	17/18	

P.D. PRECEPTIVA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CINCO MODELOS ANEXOS ESTABLECIDOS.

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes Bases Regulatoras de la Convocatoria abierta de Subvenciones para acciones puntuales de información y/o sensibilización para la Solidaridad Internacional, a realizar en Gran Canaria, por Entidades sin Ánimo de Lucro y ONGDs, en 2020; así como sus cinco Anexos, han sido aprobados mediante Resolución nº **XXX/2020**, de **XX/XX/2020**, del Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

**Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w==	<b>Fecha</b>	24/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto 11/20)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jCKULRJYxAFycT+1JtJ02w=</a>	<b>Página</b>	18/18

